

EXTRACTO ACTA

1

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/9	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	19 de mayo de 2022
Duración	Desde las 14:34 hasta las de 15:00 horas
Lugar	Sala de Reuniones de Alcaldía
Presidente.	Juan Ramón Adsuara Monlleó
Secretaria	Sara Dasí Dasí

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nombre y Apellidos	Asiste	
Juan Ramón Adsuara Monlleó	Sí	
Empar Martín Ferriols	Sí	
Roberto Alacreu Mas	SI	
Lorena Mínguez Sánchez	Sí	
María Dolores Caballero Reyes	Sí	
Noelia García Ráez	Sí	
Amalia Esquerdo Alcaraz	Sí	
Inmaculada Dorado Quintana	Sí	
Secretaria Sara Dasí Dasí	Sí	
Interventor Bruno Mont Rosell	Sí	

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior de 05 de mayo de 2022.

Efectuada la votación, por 7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU, la Junta de Gobierno Local aprueba el acta de la sesión de 05 de mayo de 2022, autorizándose su transcripción al correspondiente Libro de Actas.

2

ADL / COMERCIO

2. Propuesta de aprobación de las Bases Regulatoras y convocatoria de participación III edición Ruta de la Tapa en el municipio de Alfajar. Ejercicio 2022. (Expte.3057/2022)

Intervenciones:
(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (7 votos a favor: 4 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. – Aprobar las Bases Regulatoras y convocatoria de participación III edición Ruta de la Tapa en el municipio de Alfajar, ejercicio 2022, su solicitud y anexo que constan en el expediente y que una vez aprobadas serán diligenciadas por la secretaria.

SEGUNDO. – Publicar la referida convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de anuncios de la web municipal. Como consecuencia de su inclusión en la Base de Datos nacional de Subvenciones, se publicará un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP). Siendo que el plazo de presentación de solicitudes para la participación en la III edición de la Ruta de la Tapa comienza el 11 de julio de 2022 y finaliza el 31 de julio 2022 (ambos inclusive).

TERCERO. – Dar traslado del acuerdo adoptado al área Económica (intervención y Tesorería) a los efectos oportunos.

A partir de este punto se incorpora a la sesión la Sra. Martín, ausente hasta ahora en la misma.

SECRETARÍA / PATRIMONIO

3

3. Aceptación CESIÓN GRATUITA USO “Motor de Cabiles” COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE RIEGO DEL RIO TURIA (ACEQUIA DE ORO). Expte. 3120/2022.

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la adjudicación directa y cesión gratuita de uso de la Casa motor de Cabiles, propiedad de la Comunidad de Reganes del Canal de Riego del Rio Turia-Acequia de Oro, por plazo inicial de 5 años, prorrogables, para los usos públicos de regeneración del entorno paisajístico y puesta en valor de dichas infraestructuras y equipamientos, fomentando el patrimonio etnológico del municipio de Alfàfar, en cumplimiento de la competencia municipal en orden a preservar el patrimonio cultural y paisajístico, con el objeto de promocionar y generar un conocimiento histórico de esta zona de nuestro territorio como es La Albufera y su marjal.

SEGUNDO.- Asumir las condiciones fijadas en la propuesta de cesión gratuita de uso efectuada por la Comunidad de Regantes, así como las asumidas por el titular cedente, transcritas en la parte expositiva del presente acuerdo; todo ello, sujeto a las condiciones y requisitos que pueda exigir el Municipio de València, para su implementación; toda vez que el bien patrimonial se encuentra sito en dicho término.

TERCERO.- Notificar a la Comunidad de Regantes, el presente acuerdo, a fin de recabar la aprobación definitiva de la cesión referenciada.

CUARTO.- Comunicar a la Concejalía y Área de Cultura, y Servicio Económico-financieros y Secretaria General del Ayuntamiento, el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos.

SECRETARÍA

4.Propuesta de acuerdo Expte. Sancionador instruido a J.M.A. (Expte 538/2022).

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. –Imponer a J.M.A. una sanción de 200,00€ por la comisión de la siguiente infracción leve a la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos:

Artículo 80. Infracciones leves. Serán infracciones leves:

-(...)

- f) No adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales de compañía ensucien las aceras, las calles, las fachadas privadas o cualesquiera recintos públicos. (...)"

Art. 84.1. Las infracciones leves se castigarán:

-1.1. Con multas de 300 euros, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa autonómica en general. En especial:

-(...).

-1.1.2. No adoptar las medidas necesarias para impedir que los animales de compañía ensucien las aceras, se sancionará con una multa de 200 euros la primera vez. Cuando sea la conducta reincidente, con multa de 400 euros.”

SEGUNDO. –En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfafar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. –No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. –Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos. Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de recaudación.

QUINTO. –Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al departamento de Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.Propuesta de acuerdo Expte. Sancionador instruido a M.M.F. (Expte 7149/2021).

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. –Desestimar las alegaciones presentadas dentro de plazo concedido al efecto por carecer de fundamento puesto que los hechos formulados por la autoridad siguiendo los trámites legalmente establecidos, gozan de presunción de veracidad y resultan insignificantes en el total de los vecinos del inmueble las afirmaciones de 6 de ellos.

SEGUNDO. - Imponer a M.M.F., una sanción de 90,00€ por la comisión de una infracción leve a la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas básicas para la convivencia y buen gobierno, con el agravante de horario nocturno, según los art. 7ª y 9.3:

- Art. 7a). Prohibiciones de carácter general (...) se prohíbe con carácter general: Alterar el orden y la tranquilidad de los vecinos con escándalos, riñas, tumultos o profiriendo gritos y, en general causar molestias innecesarias a los demás ciudadanos.
- Art. 9.3. El horario nocturno queda fijado de las 22:00horas a las 08:00horas del día siguiente.
- Art. 33.1. “Tienen carácter leve las infracciones a las normas previstas en esta ordenanza”.
- Art. 7a). Alterar el orden y la tranquilidad de los vecinos con escándalos, riñas, tumultos o profiriendo gritos y, en general causar molestias innecesarias a los demás ciudadanos. (...) corresponde una sanción de 60,00€.

TERCERO. –En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

CUARTO. –No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

QUINTO. –Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos. Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de recaudación.

SEXTO. –Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al departamento de Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6.Propuesta de acuerdo Expte Sancionador instruido a J.A.F.A. (Expte 7148/2021).

Intervenciones:
(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. –Imponer a J.A.F.A., una sanción de 4.502,55€ por la comisión de (5 infracciones graves*300,51€) + 1 infracción muy grave 3.000,00€.

Art. 81." Infracciones graves. Serán infracciones graves: (...) (...)

- La posesión de un animal sin cumplir los calendarios de vacunación y tratamiento obligatorio (art. 81a).
- El incumplimiento de la obligación de identificar a los animales con implantación de microchip o tatuaje (art. 81j).
- No inscribir animales potencialmente peligrosos en el Registro Municipal (art. 81.b).
- No contratar el seguro de Responsabilidad Civil para animales potencialmente peligrosos (art. 81m)
- Llevar perros potencialmente peligrosos desatados y/o sin bozal (art 81o).

Art. 82." Infracciones muy graves. Serán infracciones muy graves: (...) (...)

- Tener perros potencialmente peligrosos sin licencia (art. 82o).

Visto que estas infracciones pueden ser sancionadas con las siguientes cuantías, en función de su calificación, y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, de acuerdo con la referida Ordenanza Municipal reguladora:

Art. 84 b) Las infracciones reguladas en la presente Ordenanza, se sancionarán con multas de 300,00€ a 15.025,30€, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa sobre animales potencialmente peligrosos.

- Art. 84.1.1.1. "Las infracciones leves se castigarán: con multas de 300'00€ (...).
- Art. 84.2.2.2. "Las infracciones graves se sancionarán con multas 301,51€ a 1.500,00€, sobre animales potencialmente peligrosos (art.141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen

Local.

Art. 84.3.3.2. Las infracciones muy graves se sancionarán con multas de 3.000,00€, las relativas exclusivamente a incumplimientos de la normativa sobre animales potencialmente peligrosos (art. 141 de la LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. –En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. –No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. –Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos. Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de recaudación.

QUINTO. –Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al departamento de Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

6

7.Propuesta de acuerdo Expte Sancionador instruido a F.A.S. (Expte 5975/2021)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. –Imponer a F.A.S., una sanción de 930,00€ por la comisión de infracción grave a la Ordenanza Municipal Reguladora de las normas básicas para la convivencia y buen gobierno en de acuerdo con los artículos 7ª, 8.3, 33, 34 y 35, infracción leve que, deviene en grave por la existencia de reincidencia y reiteración en la comisión de las mismas infracciones administrativas y de los correspondientes expedientes sancionadores que traen objeto de la misma causa, el ES 4436/2021 y el ES 5627/2021, añadiéndose la comisión de los hechos en horario nocturno, en el importe de 750,00€, por infracción grave + 60,00€ por reincidencia +60,00€ por reiteración + 60,00€ por horario nocturno = 930,00€.

SEGUNDO. –En caso de no poder hacer frente al pago en el plazo indicado podrá solicitar un fraccionamiento conforme a los criterios y requisitos establecidos en la sección 2 de la Ordenanza General para la Gestión de la liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales y demás ingresos de derecho público, aprobada por el Ayuntamiento de Alfajar. El fraccionamiento devengará los intereses de demora, que serán calculados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

TERCERO. –No se hace ninguna declaración sobre medidas provisionales a no haberse adoptado ninguna.

CUARTO. –Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno al interesado con expresión de los recursos procedentes y plazos para efectuarlos. Asimismo, se indicará al interesado los plazos para realizar el ingreso en los términos establecidos por el Reglamento General de recaudación.

QUINTO. –Dar traslado del presente acuerdo al Instructor del expediente, al Departamento de la Policía Local, así como al departamento de Servicios Económicos, para su conocimiento y efectos oportunos.

JUVENTUD

8.Propuesta de aprobación de la convocatoria “Festival Alfafar Fresc 2022 ” para jóvenes artistas cantautores. (Expte. 2715/2022).

Intervenciones:
(...)

Efectuada la votación por 5 votos a favor (5 PP) y 3 abstenciones (1 PSOE, 1 Compromís y 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

1º.- Aprobar las Bases del Ayuntamiento de Alfafar para la convocatoria del Festival Alfafar 2022 para jóvenes artistas.

2º.- Dar publicidad a las Bases mediante anuncios que se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, una campaña de comunicación para ser desarrollada en diferentes medios (redes sociales y material gráfico impreso), notas de prensa y bando municipal.

3º.- Remitir copia de las Bases al Servicio de Atención Ciudadana, al Espai Jove y al área de comunicación del Ayuntamiento de Alfafar.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo junto con una copia de las Bases aprobadas a la Concejalía de Juventud, a la Jefatura del Servicio de Juventud, a las Técnicas de Juventud del Espai Jove, al Área de Servicios Económicos-Financieros, Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alfafar.

CONTRATACIÓN

9.Propuesta de aprobación de la continuidad del contrato de servicio de mantenimiento complementario de servicios urbanos y mantenimiento integral de los edificios municipales de Alfafar. (Expte. 463/2022).

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO.- Tomar en consideración el informe jurídico transcrito en todos sus puntos.

SEGUNDO.- Declarar que el plazo inicial de ejecución del contrato de referencia abarca el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de junio de 2022.

TERCERO.- No aprobar la prórroga anual del contrato de referencia tomando en consideración el escrito presentado por LICUAS SA respecto de la oposición a dicha prórroga anual.

CUARTO.- Requerir a LICUAS SA para que continúe prestando el servicio de mantenimiento complementario de servicios urbanos y mantenimiento integral de los edificios municipales de Alfàfar, en las mismas condiciones en las que se adjudicó, hasta que se ejecute la nueva licitación y se asuma el servicio por parte del nuevo contratista.

QUINTO.- Otorgar un plazo de audiencia al contratista de diez días hábiles para que, en su caso, presente las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes.

SEXTO.- Declarar la firmeza de la presente resolución en el supuesto de que no se presenten alegaciones dentro del plazo otorgado a tal efecto.

SÉPTIMO.- Notificar la presente al contratista para su conocimiento y a los efectos oportunos.

OCTAVO.- Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención y Tesorería), al Área de Mantenimiento, a la Oficina de Contratación y a la Responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

10.Propuesta de aprobación de la continuidad del contrato de servicio postal y telegráfico del Ayuntamiento de Alfàfar. (Expte. 2955/2020) (1860/2022 Nueva licitación)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente para declarar la extinción, por cumplimiento, del contrato de servicio postal y telegráfico del Ayuntamiento de Alfàfar entre la Corporación y CORREO INTELIGENTE POSTAL SL (CIPOSTAL SL), con CIF B95604021, prorrogado hasta el 14 de junio de 2022 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de mayo de 2021.

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de audiencia al contratista de diez días hábiles para que, en su caso, presente las alegaciones, documentos o justificaciones que estime pertinentes.

TERCERO.- Requerir a CORREO INTELIGENTE POSTAL SL (CIPOSTAL SL) para que continúe prestando el servicio postal y telegráfico del Ayuntamiento de Alfàfar, en las mismas condiciones en las que se adjudicó, hasta que se ejecute la nueva licitación y se asuma el servicio por parte del nuevo contratista.

CUARTO.- Declarar la firmeza de la presente resolución en el supuesto de que no se presenten alegaciones dentro del plazo otorgado a tal efecto.

QUINTO.- Notificar la presente al contratista para su conocimiento y a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención y Tesorería) y la Oficina de Contratación para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Toma la palabra el Presidente y explica que se propone tratar los siguientes 3 puntos por urgencia.

Seguidamente la Sra. Secretaria explica los motivos de la urgencia, que se motivan en cada expediente.

Vistos los siguientes artículos del ROF:

Artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre) que establece: serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el Órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 113.2 en relación con el 120.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. El régimen de sesiones de los órganos de gobierno colegiados en cuanto a periodicidad de las sesiones, convocatorias, orden del día y quórum de asistencia se regirá por lo previsto en la legislación básica estatal de régimen local; en los artículos siguientes de la presente ley.

Artículo 120: Las reglas y requisitos generales relativos a la convocatoria y al sistema de votación del Pleno serán aplicables a los demás órganos colegiados.

A continuación, se vota a favor por unanimidad de los presentes la urgencia de incluir este punto en el orden del día.

11.A) DESPACHO EXTRAORDINARIO Expediente 3602/2022. Convenios (Aprobación, Modificación o Extinción) - CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA PARA LA CESIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER AL AYUNTAMIENTO DE ALFAFAR (Expte 3602/2022)

Intervenciones:
(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO. Ratificar la suscripción del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alfafar y el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer para la cesión por parte de este último de los datos contenidos en su Bolsa de Trabajo de Agentes de Policía Local.

SEGUNDO. Notificar este acuerdo al Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer, a la Concejala Delegada de Personal, a la concejal delegada de Seguridad Ciudadana, a la jefa del Departamento de Personal, así como los/as miembros de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alfafar.

A continuación, se vota a favor por unanimidad de los presentes la urgencia de incluir este punto en el orden del día.

11.B) DESPACHO EXTRAORDINARIO Expediente 3243/2022 Aprobación de expediente y pliegos relativos a la licitación del contrato de servicio de gestión de las redes sociales municipales del desarrollo competencial de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alfafar.

Intervenciones.
(...)

Efectuada la votación, por cinco votos a favor: (5 PP), un voto en contra (1 PSOE) y dos abstenciones (1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO.- Incoar expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de gestión de las redes sociales municipales del desarrollo competencial de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alfagar

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento de licitación, con un presupuesto base de licitación de 15.972 € IVA incluido (13.200 € de principal y 2.772 € en concepto de IVA al tipo del 21%) y un valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 39.600 € (IVA no incluido) dado que se licita por un periodo de un año, pudiendo ser objeto de dos prórrogas de un año cada una y no estando contemplada ninguna modificación del contrato.

TERCERO.- Continuar los trámites hasta la adjudicación del mismo, publicando la presente resolución en el Perfil de Contratante así como el resto de documentación pertinente.

CUARTO.- Dar traslado de la presente al Área Económica (Intervención, Tesorería Gestión Tributaria), al Área de Contratación, al Área de Igualdad y a la Responsable del contrato.

A continuación, se vota a favor por unanimidad de los presentes la urgencia de incluir este punto en el orden del día.

11.C) DESPACHO EXTRAORDINARIO.. Responsabilidad Patrimonial Doble Siniestro provocado por SAV-Residuos Inmueble sito Avda., Dr. Gómez Ferrer nº 39. Esquina C/ Hernán Cortes (Expte 1345/2022 RP).

Intervenciones.

(...)

Efectuada la votación, por unanimidad de los asistentes (8 votos a favor: 5 PP, 1 PSOE, 1 Compromís, 1 Unides Podem-EU), la Junta de Gobierno Local, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la responsabilidad patrimonial objetiva y directa por los daños producidos por el servicio público municipal de Recogida de Residuos imputable a la empresa contratista SAV, por sendos siniestros derivados del brazo-pluma de la grúa del camión de recogida de la citada empresa; en la vivienda sita en Avda., Dr. Gómez Ferrer nº 39, - Esquina C/ Hernán Cortes; iniciada de oficio en virtud del Decreto nº 2022-0512 de fecha 22 de febrero de 2022, respecto del siniestro producido el día 21-2-22 con rotura total del acristalamiento y cerrajería de habitación de vivienda y otros daños materiales; tal como queda acreditado en los respectivos partes de la Policía Local y reconocido por SAV.

SEGUNDO.- Acumular en el citado Decreto de alcaldía de inicio de oficio, los hechos y costes producidos en un segundo siniestro, el día 14 de marzo de 2022, se produjo un segundo siniestro, tal como acredita el Parte de la Policía nº 22/2.290.

Ascendiendo al día de hoy y en concepto de costes materiales, a una cuantía total de 5.741,93€ IVA incluido, por los distintos conceptos y según el detalle arriba indicado.

Todo ello sin perjuicio de repetir contra SAV el citado coste, que se retribuirá, en su caso y última instancia mediante compensación de créditos; al margen de los que pudieran resultar finalmente con carácter definitivo, por los distintos conceptos y naturalezas, una vez se alcance su determinación.

TERCERO.- Aprobar el gasto por la citada cuantía total de 5.741,93€ IVA incluido, según los distintos conceptos y acreedores arriba reseñados, a fin de habilitar el pago lo más pronto posible y poder restituir el daño ocasionado a la referida vivienda, habiéndose realizado la correspondiente propuesta de gasto.

CUARTO.- Proceder a realizar los encargos de los trabajos pendientes de realización, en ejecución subsidiaria ante la demora por parte de SAV; procediendo a la contratación en la forma fijada por las Bases de Ejecución del Presupuesto y LCSP 9/2017, respecto de los conceptos y costes expresados en la parte expositiva e informe del coordinador de urbanismo de 18/05/2022.

QUINTO.- Aprobar la exigibilidad del pago por dicha responsabilidad patrimonial por causa imputable, a SAV, por el importe global estimado de 5.741,93€ IVA incluido, cuantía a día de hoy; sin perjuicio del coste final determinado; para su abono o

SEXTO.- Notificar a los propietarios afectados, de la vivienda siniestrada Sra. Cabrelles Gimeno, y a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, "Axa Seguros Generales, S.A." a través de "Coinbroker, S.L.", así como a la empresa concesionaria del servicio de recogida de residuos, SAV-Agricultores de la Vega.

SÉPTIMO.- Comunicar a Secretaría-Responsabilidad Patrimonial, así como a los Servicios Económico-Financieros, la presente resolución, para su conocimiento y efectos.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

CONTRATACIÓN

12. Dar cuenta del DECRETO 2022-1291 Audiencia en relación con la solicitud de acceso al expediente en la licitación del contrato de servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales mediante procedimiento abierto con tramitación urgente. (Expte 5133/2021)

Se da cuenta del DECRETO 2022-1291 Audiencia en relación con la solicitud de acceso al expediente en la licitación del contrato de servicio de limpieza de edificios e instalaciones municipales mediante procedimiento abierto con tramitación urgente. (Expte 5133/2021).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

13. Dar cuenta del DECRETO 2022-1372 Licitación del contrato de servicio de limpieza y edificios e instalaciones municipales. Tramitación Urgente. (Expte 5133/2021)

Se da cuenta del DECRETO 2022-1372 Licitación del contrato de servicio de limpieza y edificios e instalaciones municipales. Tramitación Urgente. (Expte 5133/2021).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

INTERVENCIÓN

14. Dar cuenta DECRETO 2022-1163, Aprobación Relación de Facturas de 22.04.2022, de más de 3.000 euros. (Expte. 2863/2022)

Se da cuenta DECRETO 2022-1163, Aprobación Relación de Facturas de 22.04.2022, de más de 3.000 euros. (Expte. 2863/2022)

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

SECRETARÍA

12

15. Dar cuenta del AUTO Procedimiento Ordinario 000429/2021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia. Desestimación Recurso de Reposición interpuesto por PROMOCIONES JOBAJAL, S.L. contra el Ayuntamiento de Alfajar.(Expte 6756/2021).

Se da cuenta del AUTO Procedimiento Ordinario 000429/2021 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 4 de Valencia. Desestimación Recurso de Reposición interpuesto por PROMOCIONES JOBAJAL, S.L. contra el Ayuntamiento de Alfajar.(Expte 6756/2021).

Los miembros de la Junta de Gobierno Local asistentes a la sesión quedan enterados.

RUEGOS Y PREGUNTAS

(...)